



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

ANEXO N° 02

PRIMERA CONVOCATORIA
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-GAF-GG-PJ

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA
PRESENCIAL DE 18 UNIDADES VEHICULARES (12 VEHICULOS Y 06
MOTOCICLETAS) DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-GAF-GG-PJ

“COMPRAVENTA POR SUBASTA PUBLICA DE DIECIOCHO (18) UNIDADES VEHICULARES”

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de dieciocho unidades vehiculares, dados de baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, estado de Chatarra y estado de excedencia, mediante las Resoluciones Administrativas N° 000047-2013-GAF-GG-PJ de fecha 20 de marzo de 2013, N° 000196-2013-GAF-GG/PJ de fecha 17 de octubre de 2013, N° 000085-2018-GAF-GG-PJ de fecha 26 de abril de 2018, N° 000105-2018-GAF-GG-PJ de fecha 17 de mayo de 2018, N° 000041-2019-GAF-GG/PJ de fecha 17 junio de 2019, N° 00053-2021-GAF-GG-PJ de fecha 12 de agosto de 2021, N° 000295-2022-GAF-G-PJ de fecha 23 de diciembre de 2022, N° 000297-2022-GAF-GG-PJ de fecha 23 de diciembre de 2022 y N° 000304-2022-GAF-GG-PJ de fecha 27 de diciembre de 2022, los cuales se encuentran debidamente agrupados en dieciocho (18) lotes, detallados en el numeral IV de la presente base y cuyo procedimiento es en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el “Sistema Nacional de Abastecimiento”
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- Código Civil – Artículo 1366, 1367 y 1368

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la Convocatoria	Del 25 abril al 03 de mayo de 2023	-	Portal Institucional – Poder Judicial
	24 abril de 2023	-	Diario Oficial El Peruano
Distribución de Bases	Del 25 de abril al 03 de mayo de 2023	-	Portal Institucional – Poder Judicial / Jr. Puno 158, Edificio Puno y Carabaya 5to piso, Cercado de Lima.
Registro de postores	Del 25 de abril al 03 de mayo de 2023	De 08.30 a 16.00 horas	Jr. Puno 158, Edificio Puno y Carabaya 5to piso, Cercado de Lima.
Exhibición de los vehículos	Del 25 de abril al 03 de mayo de 2023	De 09:00 a 13:00 horas De 15:00 a 16.00 horas	Calle 19 s/n, Urb. Maranga San Miguel Taller Automotriz y Jr. Puno 158 Edificio Puno y Carabaya. 3er. Piso
Acto Público y Adjudicación	04 de mayo de 2023	De 09.00 a 12.00 horas	Teatro Felipe Pardo y Aliaga, ubicado en el Jirón Apurímac 487, distrito de Cercado de Lima.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

Cancelación del precio de venta	05 al 11 de mayo de 2023	De 9.00 a 16:00 horas	BANCO DE LA NACION, Cuenta Corriente N° 00-000-281743, a nombre del PODER JUDICIAL.
Entrega de voucher de pago (depósito bancario)	05 al 11 de mayo de 2023	De 9.00 a 16:00 horas	Subgerencia de Tesorería -1er piso, Av. Nicolás de Piérola 745, Cercado de Lima
Entrega del Lote	Del 18 al 24 de mayo de 2023	De 09:00 a 13:00 horas De 15:00 a 16.00 horas	Calle 19 s/n – Urb. Maranga – San Miguel. / Jr. Puno N° 158 – Cercado de Lima, previa programación con la Subgerencia de Control Patrimonial y Saneamiento Telef. 4100000 – Anexo 13624.

IV. RELACION DE LOTES A SUBASTAR

4.1. La venta por Subasta Pública se realiza **“COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN”** los bienes muebles que conforman los lotes.

4.2. La relación de dieciocho (18) lotes comprende los siguientes rubros:

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLES TECNICOS	ESTADO DE CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE S/
1	678250000160	CAMIONETA	Mitsubishi Pajero, año 1995	MALO	Jr. Puno 158 3er Piso	6,501.21
2	678250000041	CAMIONETA	Nissan Frontier 4x4, año 2003	MALO	Taller Automotriz PJ Calle 19 s/n, altura Cuadra 19 de Avenida La Paz, San Miguel	5,419.14
3	678205000094	AUTOMOVIL	Faw Besturn, año 2008	MALO		3,923.79
4	678205000093	AUTOMOVIL	Faw Besturn, año 2008	MALO		3,531.41
5	678205000106	AUTOMOVIL	Faw Besturn, año 2008	MALO		3,531.41
6	678236500001	CAMION REMOLCADOR	Mercedes Benz 1838, año 1993	CHATARRA		2,230.93
7	678250000220	CAMIONETA	Toyota FJ Cruiser, año 2007	CHATARRA		1,372.88
8	678261250006	MINIBUS	Nissan Civilian, año 1992	CHATARRA		749.15
9	678250000142	CAMIONETA	Toyota Tacoma, año 2004	CHATARRA		451.69
10	678259000055	MICROBUS	Toyota Hiace, año 1998	CHATARRA		385.59
11	678205000021	AUTOMOVIL	Mercedes Benz, año 1997	CHATARRA		368.01
12	678268000167	MOTOCICLETA	Honda CGL 125, año 2010	CHATARRA		175.64
13	678268000166	MOTOCICLETA	Honda CGL 125, año 2010	CHATARRA		175.64
14	678268000171	MOTOCICLETA	Honda CGL 125, año 2010	CHATARRA		175.64
15	678268000090	MOTOCICLETA	Lifan LF125GY, año 2006	CHATARRA		166.34
16	678268000096	MOTOCICLETA	Lifan LF125GY, año 2006	CHATARRA		166.34
17	678268000335	MOTOCICLETA	Suzuki DL650, año 2007	CHATARRA		77.08
18	678205000053	AUTOMOVIL	Hyundai Excel, año 1988	CHATARRA		41.10



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

- 5.1. Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a “sobre cerrado” por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- 5.2. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES MESA DIRECTIVA
SUBASTA PUBLICA N° 001-2023-GAF-GG-PJ
LOTE N° : _____
POSTOR: NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR / REPRESENTANTE LEGAL DNI N° _____

- 5.3. El postor deberá traer su oferta en sobre rotulado, de acuerdo de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:
- a) Número de lote
 - b) Nombre / Razón Social
 - c) Valor ofertado en moneda nacional
 - d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
 - e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores las personas naturales o jurídicas que se registren asistiendo a la Oficina de la Subgerencia de Control Patrimonial y Saneamiento, sito Jr. Puno 158 Cercado de Lima, Edificio Puno y Carabaya 5to piso, previa acreditación del documento nacional de identidad, durante los días habilitados de acuerdo al Cronograma de Subasta. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP no mayor a 30 días calendario.
- 6.3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice “Declaración Jurada”.
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 6.5. El PODER JUDICIAL, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACION

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitidos ofertas "a viva voz".
- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO.

- 8.1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago, la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial emitirá el comprobante respectivo.
- 8.2. El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los voucher de depósito por la cancelación del lote adjudicado en la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial, ubicada en Av. Nicolás de Piérola 745, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. El pago se realiza a través de depósito en cuenta bancaria al número de Cuenta Corriente N° 00-000-281743 del Banco de la Nación, a nombre del Poder Judicial. dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó algunos de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor del PODER JUDICIAL, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo el PODER JUDICIAL la administración del lote o lotes.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- 9.1. La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días 18, 19, 22, 23 y 24 de mayo de 2023, desde las 09:00 hasta las 13:00 horas y desde las 15:00 hasta las 16.00 horas; en el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa, previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del del adjudicatario y la presentación del documento de pago original, la misma que será formalizada con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote o lotes y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, el PODER JUDICIAL lo notificará para que recoja el lote en un plazo improrrogable de tres (03) días calendarios, bajo apercibimiento de que el o los lotes sean declarados en abandono.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado, sin que el postor recoja el o los lotes, se consideran los mismos en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. En ese caso, el PODER JUDICIAL reasumirá la administración del o los lotes abandonados.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1. Todo postor, que participe en la subasta, acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.2. El Martillero Público que ejecute la compraventa está prohibido de realizar cobro alguno a los adjudicatarios, por otro concepto que no esté estipulado en las bases administrativas.
- 10.3. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad vigente regulada por la Dirección General de Abastecimiento del MEF y podrán ser consultados a la Subgerencia de Control Patrimonial y Saneamiento del PODER JUDICIAL.
- 10.4. En el caso de bienes dados de baja por la causal de ESTADO DE CHATARRA, la compraventa se realiza **SIN DERECHO A INSCRIPCION REGISTRAL**.
- 10.5. De conformidad con la legislación tributaria vigente¹, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).

XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier tipo de reclamo, desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

¹ Artículo 2º, literal b) del Decreto Legislativo N° 821 - Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

APENDICE
"DECLARACIÓN JURADA"

Quien suscribe,, identificado con DNI N°,
con domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo 22° de la Ley 29151 ni en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil ⁽¹⁾, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes muebles a nombre propio o a nombre de mi representada, con RUC N°, de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica).

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente compraventa. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Lima,de..... de 2023

Firma del suscrito y Huella Digital
Nombre y apellidos completos
DNI N°

(1) CODIGO CIVIL

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa e indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la Republica, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la Republica, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros; los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los arbitrios y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas Litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO.

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1368° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.